

Decreto N° 249, que establece los precios a pagar por el Ayuntamiento de Monte Cristi por la sal producida por las Salinas de ese Municipio.
(G. O. N° 9002, del 31 de Agosto de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 249

VISTO el artículo 2 de la Ley N° 125, de fecha 10 de febrero de 1966;

VISTO el Decreto N° 653, de la misma fecha;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.—El Ayuntamiento del Municipio de Monte Cristi, en su calidad de comprador exclusivo de toda la sal que produzcan las Salinas de ese Municipio, de acuerdo con resolución dictada por el organismo correspondiente, pagará a los productores de sal RD\$2.50 por cada 51½ kilos brutos de sal de primera calidad, y RD\$1.80 los 51½ kilos brutos de sal en grano de segunda calidad.

Art. 2.—El Ayuntamiento del Municipio de Monte Cristi distribuirá dentro de los productores de sal de ese Municipio la proporción que a cada uno de ellos corresponde vender, de acuerdo con la cuota fijada por el Artículo Unico del Decreto N° 653, de fecha 10 de febrero de 1966.

Art. 3.—El Ministro de Interior y Policía queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER